

Proyectos para la creación de una Universidad en Navarra en el contexto de la crisis de la foralidad y del autonomismo (1816-1931)

Projects for the creation of a University in Navarre in the context of the forality crisis and autonomism (1816-1931)

Roldán Jimeno Aranguren*
Universidad Pública de Navarra (UPNA)
ORCID ID: 0000-0002-1400-282X

Recibido: 19/11/2023
Aceptado: 28/06/2024

DOI: 10.20318/cian.2024.9087

Resumen: A lo largo del siglo XIX, el reino de Navarra primero y la Diputación de Navarra a partir de 1839, impulsaron diversos proyectos para crear una universidad en Navarra. No fructificó ninguno de ellos, en un período marcado tanto por la crisis de la foralidad vasco-navarra como por la crisis de la institución universitaria en España. En concreto, se analizan los proyectos de las Cortes para crear la Universidad del reino de Navarra (1816-1818 y 1828), el del Ayuntamiento de Pamplona de crear la Universidad de Pamplona de 1821, los de la Diputación Foral

Abstract: Throughout the nineteenth century, first the Kingdom of Navarre and the Provincial Council of Navarre from 1839 onwards, promoted various projects to create a university in Navarre. None of them came to fruition, in a period marked both by the crisis of the Basque-Navarrese forality and by the crisis of the university institution in Spain. Specifically, the following projects are analysed: the project of the Cortes to create the University of the Kingdom of Navarre (1816-1818 and 1828), that of the Pamplona City Council to create the University of Pam-

*roldan.jimeno@unavarra.es

de la Universidad Vasco-Navarra y de la Universidad de Navarra de 1866, y los de la Universidad Vasco-Navarra de 1917-1931. Cada proyecto y sus correspondientes fracasos se analizan en el contexto jurídico-institucional de cada momento histórico.

Palabras clave: Proyectos de Universidad. Universidad del reino de Navarra. Universidad de Pamplona. Universidad Vasco-Navarra. Universidad de Navarra. Crisis de la foralidad. Autonomismo.

plona in 1821, those of the Provincial Council of the Basque-Navarre University and the University of Navarre in 1866, and those of the Basque-Navarre University in 1917-1931. Each project and its corresponding failures are analysed in the legal-institutional context of each historical moment.

Key words: University Projects. University of the Kingdom of Navarre. University of Pamplona. Basque-Navarre University. University of Navarra. Crisis of forality. Autonomism.

Introducción

Hecha salvedad del tempranísimo y efímero Estudio General de Tudela fundado por Teobaldo II en 1259, Navarra careció de una Universidad del reino en todo el período medieval y moderno. Proyectos no faltaron, impulsados, en la Edad Media, primero por el rey Carlos II y luego por Juan y Catalina de Albret y, a lo largo de los tres siglos de la Edad Moderna, por las Cortes de Navarra. El proyecto de 1610 fue el que más avanzó; parecía que iba a materializarse, pues contaba con las preceptivas bula papal y autorización regia, pero la situación económica del momento lo hizo inviable. Tampoco contribuyó a su viabilidad la oposición de la única Universidad existente en el reino, la de los benedictinos de Irache. El fracaso del proyecto de 1610 possibilitó, sin embargo, la erección en Pamplona de la Universidad de Santiago, regida por los dominicos, y, como la de Irache, de carácter menor. La precaria situación de los estudios superiores en la Navarra medieval y buena parte del siglo XVI llevó a los estudiantes de este reino a estudiar, fundamentalmente, en las universidades francesas y en las del norte de Italia. La célebre prohibición de Felipe II (IV de Navarra) dictada el 22 de noviembre de 1559, generó un cambio drástico en los destinos de la *peregrinatio* académica que, en adelante, tendría como destinos principales Salamanca, Valladolid, Alcalá y Huesca. Algunos estudiantes optaron por la de Oñate, radicada esta en Guipuzkoa, aunque en territorio diocesano pamplonés¹.

¹ Vid. los análisis de conjunto de los proyectos y realidades de las universidades navarras en época medieval y moderna de José Salvador y Conde, *La Universidad en Pamplona. Proyectos y realidades* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1949); Román Felones Morrás, *La Universidad Pública de Navarra: génesis y repercusión de un proyecto* (Pamplona: Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, 1997); Javier Vergara Ciordia, "La Historia de la Educación en Navarra y su dimensión historiográfica (Edades Media y Moderna)", en *Primer Encuentro sobre Historia de la Educación en Navarra* (Pamplona:

La universidad española comenzó a sufrir importantes transformaciones en los albores de la Edad Contemporánea fruto de la crisis que venía acarreado la institución. El Real Decreto de 5 de julio de 1807 del ministro de Gracia y Justicia, José Antonio Marqués Caballero, obligó a que, en adelante, las universidades quedasen anudadas al nuevo plan de estudios de la Universidad de Salamanca². Unos días después, mediante el Real Decreto de 12 de julio de 1807 del mismo ministro, se dictó el Primer Plan General para las Universidades que implicó, entre otras cuestiones, un reforzamiento del control estatal y la supresión de once de las antiguas universidades creadas bajo el Antiguo Régimen. Entre las universidades suprimidas, estaban las menores de Irache y de Oñate³, con lo que tanto el reino de Navarra como la diócesis de Pamplona –cuyos límites territoriales no eran coincidentes–, dejaron de tener una universidad en su territorio.

La centralización universitaria coincidió en Navarra y en los otros tres territorios forales con el comienzo de la ofensiva doctrinal contra los fueros que venía siendo desplegada por el Estado desde los años de la guerra contra la Convención francesa⁴. La crisis de la foralidad iniciada por Godoy se acometió desde Navarra –como desde Álava, Gipuzkoa y Bizkaia– haciendo una defensa cerrada de sus fueros e instituciones, tanto de las existentes como de las que estaban en proyecto, de ahí que en el argumentario del reino no pudiera faltar la reivindicación secular de crear una institución universitaria.

La Constitución de Cádiz, que hizo desaparecer el reino de Navarra, sus instituciones y su derecho público, acabó con toda posibilidad de crear

Gobierno de Navarra, 2001), 33-68; Rafael Ramis Barceló y Pedro Ramis Serra, *Los grados de la Universidad de Irache (1613-1700)* (Madrid: Dykinson, 2020); *Ibidem*, *Los grados de la Universidad de Irache (1701-1824)* (Madrid: Dykinson, 2024); y Roldán Jimeno Aranguren, “La Universidad medieval de Tudela en su contexto europeo”. *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 31 (2023): 161-180; *Ibidem*, “Los estudios de Derecho en los proyectos frustrados para la creación de una universidad del reino de Navarra (1546-1807)”, *Iura Vasconiae* 20 (2023): 123-158.

² *Real Cédula por la qual se reduce el número de las universidades literarias, se agregan las suprimidas a las que quedan y se manda observar en ellas el plan de Estudios aprobado para la de Salamanca* (Madrid: Imprenta Real, 1807). Sobre este Plan de estudios y los sucesivos que iremos mencionando en este trabajo, es referencial la obra de Manuel Martínez Neira, *El estudio del derecho. Libros de texto y planes de estudio en la universidad contemporánea* (Madrid: Dykinson, 2001).

³ Previamente se había suprimido la Universidad de Santiago en 1771.

⁴ Gregorio Monreal Zia, “Posibles motivaciones, modus operandi y autores y colaboradores del Diccionario”, en *Diccionario Geográfico-Histórico de España por la Real Academia de la Historia* (Donostia/San Sebastián, Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonomico de Vasconia, 2005), 9-25.

una universidad del reino en Navarra. El escaso período en el que el texto constitucional estuvo en vigor tras la liberación del territorio y las juras correspondientes, fue un momento caracterizado por las penurias postbélicas y por las incertidumbres en torno al nuevo estatus jurídico institucional de Navarra, que, en ningún momento –y como es lógico debido a la coyuntura política, económica e institucional–, pusieron sobre la mesa la creación de una Universidad, aunque fuera sin el impulso del ya desaparecido reino.

La restauración del absolutismo tras el regreso de Fernando VII en 1814 conllevó la restitución de la asamblea legislativa navarra. Las Cortes del reino de Navarra volvieron en 1817 sobre la vieja reivindicación universitaria, tantas veces planteada por los Tres Estados en los siglos XVI, XVII y XVIII, con nulo resultado. La iniciativa fue tímidamente rescatada por la Diputación en 1824, culminando también en idéntico fracaso. Entre tanto, en el Trienio Liberal, el Ayuntamiento de Pamplona propuso fundar una Universidad en la capital. Durante la Década ominosa, las últimas Cortes del reino de Navarra volvieron a plantear el proyecto en 1828.

Con la desaparición definitiva del reino en 1839, la ahora singular provincia foral no retomó el propósito de crear una Universidad hasta el año 1866⁵, cuando la Diputación impulsó el proyecto de la Universidad Vasco-Navarra en el que, siguiendo la tradición secular, se planteó incorporar la carrera de Derecho, algo que, de haberse materializado, hubiera tenido una gran trascendencia para la defensa doctrinal de los Fueros. Este proyecto fue actualizado por la Sociedad de Estudios Vascos a partir de 1918 y se mantuvo vivo hasta la Segunda República.

A partir de los rasgos fundamentales de estos proyectos universitarios que jalonaron el siglo XIX y las tres primeras décadas del XX, el presente artículo pretende abordar la centralidad que tuvieron los estudios jurídicos en esas propuestas y, a pesar de su fracaso, la influencia que tuvieron en unos momentos históricos marcados por la reivindicación foral.

La restauración absolutista y la reactivación de los proyectos de restablecer la Universidad de Irache y de crear la Universidad del reino (1816-1818)

El primer constitucionalismo español conllevó la desaparición del reino de Navarra, de sus instituciones y de su derecho público, lo que tuvo una inci-

⁵ Proyecto estudiado de manera monográfica por Florencio Idoate, “Un intento frustrado de Universidad Vasco-Navarra en 1866”, *Letras de Deusto* 1 (1971): 29-45.

dencia trascendental en los breves períodos liberales en los que estuvo vigente la Constitución gaditana, primero en 1813-1814 y, más adelante, en el Trienio. Esta uniformización supuso la culminación de todo el proceso centralizador relativo a la universidad española que venía arrastrándose desde el siglo XVIII. En concreto y como es bien sabido, la Constitución de 1812 introdujo en su artículo 367 un férreo control gubernamental al conferir al Estado la potestad de crear “el número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes”. Además, su artículo 368 preceptuó que “El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino, debiendo explicarse la Constitución política de la Monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios, donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas”. Las primeras reformas liberales fueron efímeras, enterradas poco después por las restauraciones absolutistas, lo que supuso, en cuanto a la regulación del sistema universitario, una constante sucesión de planes y medidas –en ocasiones contrapuestas–, que acabaron por desmontar el viejo sistema universitario tradicional.

La primera restauración absolutista producida tras el regreso de Fernando VII conllevó, como ya se ha adelantado, la restauración del derecho y de las instituciones del reino de Navarra. Una de las instituciones impulsadas por el reino, extremadamente frágil, no había llegado a prosperar: la Universidad⁶. La Diputación parecía estar convencida en agosto de 1814 de la viabilidad de alcanzar el viejo sueño, habida cuenta de que rehusó la invitación a participar en el nuevo proyecto de la Universidad de Oñate⁷.

Esta oportunidad perdida dio paso, en los años siguientes, a la repetición de la fallida historia del siglo XVI, cuando el reino, desde el posibilismo, apostó por crear una Universidad mayor y, paralelamente, apoyó la de los benedictinos de Irache. El 11 de agosto de 1816 la Diputación, sin que se renunciase a la erección de una Universidad general, daba su apoyo al proyecto de restaurar la de Irache⁸. La reivindicación se extendió varios meses en el

⁶ Los intentos de las Cortes de Navarra por tener una Universidad en el primer tercio del siglo XIX pueden seguirse en la obra de Salvador y Conde, *La Universidad en Pamplona*, 209-247.

⁷ María Rosa Ayerbe Iríbar, “Universidad de Sancti Spiritus de Oñate. Fuentes y líneas de investigación”, en *Universidades Hispánicas: modelos territoriales en la Edad Moderna. II. Valencia, Valladolid, Oñate, Oviedo y Granada*, eds. Luis Enrique Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez (Salamanca: Universidad de Salamanca, 2008), 137. *Ibidem*, “Universidad de Sancti Spiritus de Oñate (siglos XVI-XX)”, *Iura Vasconiae*, 20 (2023): 88.

⁸ ARGN, *Instrucción Pública*, legajo 4, carpeta 52. Cit. José Goñi Gaztambide, “Joaquín Xavier de Úriz, el obispo de la caridad (1815-1829)”, *Príncipe de Viana* 28, n.º 108-109 (1967): 378.

tiempo. El 27 de enero de 1817, fueron los Tres Estados quienes solicitaron un informe sobre la propuesta de los benedictinos a la Junta de Educación de Navarra⁹, órgano que lo presentó cuatro días después, el 31 de enero. Las Cortes estudiaron y aprobaron el informe en su sesión del 3 de febrero¹⁰ y, el día 7, elevaron al Consejo de Castilla su apoyo a la restauración iracense por considerar

que no contrariando en tiempo alguno la realización de cualesquiera empresa de educación, cátedras o universidad, que con la aprobación que tenemos del soberano y Su Santidad, establezcamos, será muy plausible, útil, del agrado de Dios y ventajoso al Estado, que la Universidad de Irache sea restablecida por ahora al pie y planta en que la puso el Sr. D. Carlos III¹¹.

Entre tanto, desde marzo de 1816, la Junta de Educación de Navarra y la Diputación venían preparando los trámites para que las futuras Cortes pudieran aprobar la propuesta de creación de una Universidad mayor en Pamplona, que estaría radicada en el convento de Santiago¹². Constituidos los Tres Estados en 1817, hicieron suya la reivindicación. En la sesión del 27 de agosto trataron “sobre la necesidad de fundar una universidad”, elevando a la recién creada Junta de Educación la solicitud de que esta elaborase un anteproyecto o informe¹³. Lo presentó Lorenzo Gomeza el 25 de mayo de 1817. Tres meses después, las Cortes lo estudiaron en sus sesiones del 22 y 23 de agosto. En el primero de los días,

se dio comisión a los ilustrísimos Morales y Gomeza para que traten con el prior de los padres dominicos de esta ciudad a fin de que, acompañados del arquitecto Ventura, vean y reconozcan la capacidad de aulas que hay en él; y asimismo con el señor arcediano de Val de Aibar para que les informe sobre la fundación del colegio de San Juan Bautista, obras pías que tiene este, y si son aplicables a el establecimiento de universidad; y con el cavildo de la catedral sobre los píos legados del ilustrísimo Esparza para dotación de estudiantes en Salamanca; y se escriba al muy illustre cavildo de Roncesvalles recordándole la oferta que hizo en oficio de tres de enero de mil ochocientos quatro para que diga con cuánto se podrá contar; y que se oficie al ilustrísimo obispo en quanto a las primicias y cavildos de Navarra, y a los pueblos en quanto a las capellanías (...) ¹⁴.

⁹ Luis Javier Fortún, dir., *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libros 17 y 18 (1817-1818)* (Pamplona: Parlamento de Navarra, 1996), 52, n.º 158.

¹⁰ *Ibidem*, 61, n.º 205.

¹¹ Goñi Gaztambide, “Joaquín Xavier de Úriz”: 378.

¹² ARGN, *Instrucción Pública*, legajo 4, carpetas 45 y 46. Cit. Goñi Gaztambide, “Joaquín Xavier de Úriz”: 378.

¹³ Fortún, dir., *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libros 17 y 18*, 95, n.º 475.

¹⁴ Fortún, dir., *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libros 17 y 18*, 126-127, n.º 1324.

Volvieron a establecerse previsiones sobre planes de estudios, estatutos, creación de la biblioteca y de la imprenta, y otras cuestiones relativas al proyecto de Universidad literaria de Pamplona; pero, sobre todo, se realizaron cálculos económicos y previsiones presupuestarias que, entre otros aspectos, contemplaban la contratación de tres catedráticos de Leyes, a los que se abonarían ocho, siete y seis mil reales de vellón, respectivamente –que sumaban un total de 21.000 rs. vn.–, y dos de Cánones, que recibirían en total 14.000 reales de vellón¹⁵. Se identificaron, además, las fuentes de ingresos, entre las que se preveía que el propio obispo apoyase económicamente el proyecto. Este, el 14 de noviembre de 1817, había prometido apoyar la futura Universidad del reino, aunque no de manera entusiasta, pues condicionaba su ayuda a que el Seminario conciliar no podría verse afectado ni alterado¹⁶.

Las Cortes, además, recordaron a la Junta de Educación la necesidad de solicitar una nueva Cédula Real, pues, “a pesar de tener el Reyno las dos cédulas para este establecimiento, es indispensable solicitar nueva aprobación para que los grados y demás valgan en todos los reynos de España y quede igualada con las demás universidades mayores”¹⁷. La apuesta era decidida y ambiciosa, sobre todo en lo relativo a la dotación de las cátedras de Cánones y Leyes, pues la primera carrera contaría con dos catedráticos y la segunda con tres, mientras que Medicina, por ejemplo, solo tendría dos. Los esfuerzos siguientes se centraron en lograr la renovación de la Cédula Real de 1619. El síndico del reino consideró que la Cédula seguía siendo válida por lo que, con una actualización mínima, se aprobó elevarla a “pedimento de ley” el 19 de octubre de 1817¹⁸. El propósito contaba con el aval de los dominicos, quienes cedían el mismo edificio del convento de Pamplona que durante un siglo y tres décadas había servido de sede de la Universidad de Santiago. Esta congregación soñó con volver a hacerse cargo de aquel proyecto, pero el reino exigió garantías de una instrucción de calidad y que las cátedras se obtuvieran por oposición. Los dominicos se encargarían, por el momento, de regentar “las tres cátedras de Filosofía y quatro de Teología”¹⁹.

¹⁵ ARGN, *Instrucción Pública*, leg. 4, carp. 56. Transcribe Felones Morrás, *La Universidad Pública de Navarra*, n.º 5, 477.

¹⁶ ARGN, *Instrucción Pública*, leg. 4, carp. 59. *Cit.* Goñi Gaztambide, “Joaquín Xavier de Úriz”: 378.

¹⁷ ARGN, *Sección Instrucción Pública*, leg. 4, carp. 55. *Cit.* Felones Morrás, *La Universidad Pública de Navarra*, 77.

¹⁸ Fortún, dir., *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*. Libros 17 y 18, 288, n.º 1789.

¹⁹ ARGN, *Instrucción Pública*, leg. 4, carp. 56. Transcribe Felones Morrás, *La Universidad Pública de Navarra*, n.º 5, 477.

El proyecto fue aprobado por las Cortes el 11 de julio de 1818, tras recabar apoyos de algún generoso donante y de los abogados –que, como veremos, pocos meses después fundaron su Colegio–, pero no así de las instituciones eclesiásticas, que, en la práctica y con diferentes matices, dieron la espalda a la otrora ansiada Universidad²⁰. Aunque el acuerdo fue elevado al virrey²¹, el solio se cerró el 14 de agosto sin que la petición hubiese sido remitida al monarca, lo que obligó a la Diputación, tres días después, a darle traslado del mandato de las Cortes²². Las fuerzas vivas del reino se movilizaron, buscando la influencia del príncipe Carlos, que iba a defender el proyecto ante su hermano Fernando VII. El Consejo de Navarra, opuesto firmemente a la Universidad, consultó a la Diputación del reino, al Ayuntamiento de Pamplona y al obispo de Pamplona, y emitió finalmente un informe desfavorable. Tampoco fueron propicios el informe del Fiscal del reino ni la Junta Nacional de Educación, que adoptaron una decisión desfavorable, por lo que el rey acabó rechazando el proyecto de manera rotunda. Aquella negativa sorprendió al reino, que había convocado oposiciones a las plazas de secretario y ordenanza²³.

Más allá de la contundente opinión del Consejo, que el rey haría suya, el monarca no tenía la más mínima voluntad de permitir la creación de una universidad en Navarra, afanado como estaba en el control de las ya existentes en España, para las que, además, había procurado una importante uniformización a través del Real Decreto de 27 de octubre de 1818, con el que había derogado el Plan de estudios de 1807 y restablecido el de 1771.

La carencia de una universidad navarra, al menos para los estudios jurídicos, fue parcialmente paliada el 12 de septiembre de 1818 con la fundación del Colegio de Abogados de Pamplona. Se trató de la culminación de un proceso iniciado en 1757, cuando las Cortes de Navarra recibieron la solicitud de dieciocho licenciados en forma de *Memorial de los Abogados pidiendo a las Cortes el establecimiento de un Colegio con sus estatutos*. La propuesta quedó encallada durante varias décadas, hasta que una Real Cédula de Carlos IV del

²⁰ Fortún, dir., *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libros 17 y 18*, 289, n.º 1800; 300, n.º 1886; 302, n.º 1906; 303, n.º 1909; 303, n.º 1910; 304, n.º 1919; 308, n.º 1905; y 476, n.º 2641. *Vid.*, asimismo, Goñi Gaztambide, “Joaquín Xavier de Úriz”: 379.

²¹ Fortún, dir., *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libros 17 y 18*, 478-479, n.º 2660.

²² ARGN, *Instrucción Pública*, leg. 4, carp. 55. Cit. Felones Morrás, *La Universidad Pública de Navarra*, 78.

²³ Javier Vergara Ciordia, “La formación intelectual, una inversión para el futuro”, en *Signos de identidad histórica para Navarra*, ed. Ángel J. Martín Duque (Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1996), vol. 2, 471.

18 de noviembre de 1790 aprobó las constituciones, ordenanzas y estatutos del Colegio. La sobrecarta de la Real Cédula con la que se creó esta corporación no se otorgó hasta 1818, fruto de la oposición de la Diputación, que exigía el formalismo de estar aprobada por las Cortes de Navarra, lo que se logró a través de la Ley 104 de 1818²⁴. Previamente, los Tres Estados obligaron a que el Colegio se dotase de una Academia Práctica para enseñar “fundamentalmente el Fuero y las Leyes de este reino y la práctica de sus tribunales”, lo que se recogió en los Estatutos del Colegio, aprobados por Decreto del virrey el 13 de agosto de 1818, y que llevaban por título *Constituciones de la Academia Theorico-Práctica Legal de la ciudad de Pamplona, erigida por el Real y Supremo Consejo de este reyno y admitida baxo su inmediata protección*²⁵. La formación impartida en esa academia tardó ocho años en activarse.

El proyecto de crear una Universidad en Pamplona durante el Trienio Liberal

El triunfo de la sublevación de Rafael Riego y la instauración del régimen constitucional abrió en Navarra un período en el que, por el restablecimiento del texto gaditano, volvieron a desaparecer las instituciones del reino y su derecho. Suprimidas las Cortes, su testigo en la reivindicación de la creación de una Universidad fue tomado por el Ayuntamiento constitucional de Pamplona, de tendencia absolutista. La Corporación municipal, que no escondía su pesar por la pérdida de la “constitución tradicional de Navarra”²⁶, el 29 de julio de 1820 dirigió una representación a las Cortes nacionales solicitando la creación en la ciudad de una Universidad que impartiese todas las ciencias, literaturas y bellas artes, de acuerdo con el artículo 367 de la Constitución política de la Monarquía²⁷. Este artículo del texto gaditano preceptuaba que se arreglaría y crearía el número competente de universidades y

²⁴ Elisa Viscarret Idoate, *Historia del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona, 1818-2018* (Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi, 2018).

²⁵ *Constituciones de la Academia Theorico-Práctica Legal de la ciudad de Pamplona, erigida por el Real y Supremo Consejo de este reyno y admitida baxo su inmediata protección* (Pamplona: Imprenta de Francisco de Erasun y Rada, 1826). Vid. Mikel Lizarraga Rada, “Los colegios de abogados y el ejercicio de la abogacía en Navarra desde sus orígenes hasta 1894”, *Iura Vasconiae* 20 (2023): 226.

²⁶ Roldán Jimeno Aranguren, “La Constitución histórica en la doctrina y en la legislación de Navarra”, en *La Constitución histórica de Navarra*, ed. Roldán Jimeno Aranguren (Valencia: Tirant lo Blanch, 2023), 72.

²⁷ Archivo Municipal de Pamplona, *Libro 76 de consultas*, f. 52. Cit. Goñi Gaztambide, “Joaquín Xavier de Úriz”: 379.

de otros establecimientos de instrucción que se juzgasen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

Este proyecto se mantuvo vivo durante prácticamente un año, pues el 26 de junio de 1821 el Ayuntamiento se dirigió al jefe político para proponer el edificio del convento de San Agustín como sede de la futura “universidad de segunda clase que, según el Plan de instrucción pública ventilado en las Cortes, corresponderá establecerse en ella”²⁸. La nueva terminología –“segunda clase”– obedecía a la jerarquización que se oficializó pocos días después a raíz de la aprobación del Reglamento general de instrucción pública, aprobado por Decreto de 29 de junio de 1821, que dispuso la creación en Madrid de una Universidad Central²⁹.

La regulación universitaria de corte centralista, la evolución de los acontecimientos políticos y la particular virulencia de la guerra realista en Navarra, arrinconaron el propósito del Ayuntamiento irruñés. Los navarros hubieron de seguir cursando Derecho fuera de las fronteras del ahora desaparecido reino. Por de pronto, hubieron de ajustarse al restablecimiento provisional del Plan de estudios 1807 –en el que se introdujeron algunas modificaciones–, y, en el caso específico de Derecho, mudar al nuevo Plan General de Estudios establecido por Decreto de 20 de septiembre de 1820, regulador de los nuevos estudios en la Facultad de Leyes de Derecho natural, Derecho Político y Derecho Constitucional.

El proyecto de las últimas Cortes del reino de Navarra (1828)

El restablecimiento del absolutismo en la Década ominosa (1823-1833) y, por consiguiente, la restauración del reino de Navarra y de sus instituciones, propició la puesta en marcha de la Academia del Colegio de Abogados de Pamplona. No se trataba de una universidad, pero, como hemos adelantado, contribuía a la formación de los abogados navarros y, en la misma, podrían estudiarse cuestiones de Derecho del reino. En concreto, el 16 de abril de 1826 la Junta General consultó a los miembros del Colegio sobre la conveniencia de establecer la Academia, siendo la respuesta afirmativa. Esta Academia se puso en marcha, con nuevos estatutos aprobados por el Consejo

²⁸ Archivo Municipal de Pamplona, *Negociado de asuntos eclesiásticos*, Carta del Ayuntamiento al jefe político de 26 de junio de 1821. Cit. Goñi Gaztambide, “Joaquín Xavier de Úriz”: 379.

²⁹ Manuel Martínez Neira, “El reglamento interior de la Universidad Central de 1853”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la Universidad* 12, n.º 1 (2009): 53-54.

Real el 19 de junio, en la casa del Marqués de Góngora radicada en la calle San Francisco. Se inauguró el 18 de octubre con una primera sesión solemne, a la que asistieron el virrey y diversos miembros del Consejo Real, de la corporación municipal y del obispado, además de los cargos directivos del propio Colegio de Pamplona. En sus primeros años de andadura se inscribieron entre 24 y 35 abogados, que se dedicaron a exponer y discutir cuestiones jurisprudenciales sobre Derecho navarro. Sin embargo, la primera guerra carlista originó una reducción drástica del número de asistentes, lo que conllevó, finalmente, que el 2 de enero de 1835 cesase su actividad³⁰.

La Academia no fue obstáculo para que las Cortes de Navarra de 1828 articularasen el último propósito de creación de una Universidad en Navarra. Los síndicos de la institución presentaron un informe que avalaba la creación de una “universidad literaria” a partir del mantenimiento de la propuesta planteada diez años atrás, aunque con ligeras variaciones, singularmente presupuestarias³¹. No existe documentación al respecto, pero es muy probable que existieran negociaciones, a raíz de las cuales las Cortes replantearían su propuesta muy a la baja, lo que se concretó, finalmente, en que aquel mismo año se abriera el Real Colegio de Medicina, Cirugía y Farmacia³². En este tema, como en tantos otros, el reino había fracasado, de ahí que Diputación refiriera en 1830 que “los fueros del reino de Navarra no se observan y casi están reducidos a la nada”³³.

La propuesta de las Cortes de 1828 rebotó candidez e inocencia, máxime si tenemos en cuenta las crecientes tensiones entre el reino de Navarra y el Estado y, sobre todo, que fue formulada a contracorriente del contundente *Plan literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino*, elaborado por Tadeo Calomarde y aprobado por Real Orden de 14 de octubre de 1824³⁴, y que había introducido nuevas supresiones de universidades. En lo

³⁰ Lizarraga Rada, “Los colegios de abogados”: 233.

³¹ Luis Javier Fortún, dir., *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 19 (1828-1829)* (Pamplona: Parlamento de Navarra, 1996), 190-191, n.º 563; 192, n.º 572; 193, n.º 573.

³² En el que, durante una década, se formaron buena parte de los médicos y farmacéuticos de Navarra, hasta que fue suprimido por Real Orden de 5 de octubre de 1839. *Vid.* más ampliamente, María Dolores Martínez Arce, *Historia del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Navarra, (1899-2000): la medicina en el antiguo reino de la antigüedad a nuestros días* (Pamplona: Gobierno de Navarra, 2001).

³³ Fernando Mikelarena Peña, *Discursos y actitudes en torno a la Constitución Histórica de Navarra y a la Reintegración Foral (1770-1983)* (Donostia-San Sebastián: Fundación Iura Vasconiae, 2021), 264.

³⁴ *Plan literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino* (s. l., s. editorial, 1824).

que concierne a la regulación de la titulación de Leyes, el Plan Calomarde había introducido, además, un programa de estudio y unos manuales marcados por los contenidos de la escolástica, el *Ius commune* y el derecho patrio de cuño absolutista, en el que no hubieran tenido cabida alguna los derechos forales.

Navarra, de reino a provincia, sin proyecto universitario

Los años de la Primera Guerra carlista coincidieron con una profunda transformación de la universidad española, caracterizada por una organización de cuño liberal y uniforme, directamente controlada por el Estado. Se produjeron acontecimientos de calado como la desaparición de los diezmos eclesiásticos en 1837, lo que privó a las universidades de su fuente de financiación tradicional y las encaminó hacia una secularización económica. Los territorios vasco-navarros abrazaron mayormente el carlismo, lo que originó que la Universidad de Oñate fuese un bastión en defensa de esta causa. Parte del profesorado de esta Universidad había sido trasladado a Vitoria por Real Orden de 19 de noviembre de 1834 de la reina regente María Cristina. Los profesores carlistas permanecieron en la localidad guipuzcoana y, cuando esta cayó en poder de las tropas del pretendiente Carlos V, la villa procuró el restablecimiento de la Universidad, “para evitar el atraso en la ilustración de los que se dedican a la carrera de las letras, teniendo además la ventaja de ser un punto fortificado y central a las mencionadas provincias y a las de Navarra y Castilla, y ofreciéndose el Ayuntamiento a costear en la parte necesaria las enseñanzas que en él se daban”. Entre las cátedras que consideraba necesario restablecer, estaban las seis de jurisprudencia civil y las cuatro de cánones. El curso debería iniciarse el 2 de enero de 1835 y finalizarse el 31 de julio, tras lo cual, en agosto, se realizarían los exámenes y se concederían los grados³⁵. La Universidad, finalmente, fue restablecida por Real Orden de 9 de marzo de 1836 de este rey, con el nombre de Real y Pontificia Universidad de Oñate, y estuvo funcionando hasta el final de la contienda civil, en agosto de 1839³⁶.

Navarra, tras el abrazo de Bergara y la consiguiente Ley de 25 de octubre de 1839, perdió su condición de reino y la práctica totalidad de su derecho público. Se abría una coyuntura extremadamente frágil en la que,

³⁵ Ayerbe Iribar, “Universidad de Sancti Spiritus de Oñate”, 142.

³⁶ Juan Antonio Morales Arce, “La primera Universidad Carlista de Oñate, 1835-1839”, *Vasconia: Cuadernos de Historia-Geografía* 27 (1998): 101-120.

durante un tiempo, se abandonaría por parte de la Diputación la vieja aspiración de crear una Universidad. En la falta de voluntad política pesó la imposibilidad de hacer frente a un proyecto costoso por parte de una provincia económicamente arruinada tras haber sufrido una inmisericorde contienda civil que había asolado el territorio desde 1833.

El nuevo régimen liberal, por otra parte, había acabado con la Real y Pontificia Universidad de Oñate por su condición carlista, pero también porque su naturaleza eclesiástica no tenía cabida en aquellos años treinta y principios de los cuarenta, en los que los diferentes gobiernos liberales fueron reduciendo el papel de la Iglesia en la educación y en los que las relaciones entre Madrid y Roma quedaron quebradas en varias ocasiones.

La universidad española había tocado fondo. La Real Orden de 12 de agosto de 1838 había permitido a cualquier particular abrir colegios de humanidades o cualquier otro establecimiento de enseñanza, sin que fuera necesaria una licencia real, y con el único requisito de informar a la autoridad local e inscribirse en la universidad más inmediata, sujetándose, en todo caso, a la inspección del Gobierno³⁷. Esta medida permitió la creación de las efímeras universidades Literaria de Murcia y Libre de Cáceres. Navarra podía haber seguido el mismo camino, muy especialmente el de la Universidad Literaria de Murcia, que echó a andar en octubre de 1840, ofreciendo la licenciatura de Leyes, con profesores clérigos y abogados de prestigio. La trayectoria de la Universidad murciana fue breve, al ser suprimida, junto con la de Cáceres, por una Orden del Ministerio de Gobernación de 15 de mayo de 1841, por la que ambas se convirtieron en institutos de Segunda Enseñanza³⁸. Se trató aquella de una oportunidad de oro que la Diputación navarra no supo o no pudo aprovechar. La inacción no fue fruto de un desdén; bastante tenía la Diputación provincial con lograr el éxito en las difíciles negociaciones que estaba desarrollando con el Estado para delimitar la foralidad resultante de la Ley de 25 de octubre de 1839, y que acabó concretándose en la

³⁷ Manuel Martínez Neira y Rafael Ramis Barceló, *La libertad de enseñanza. Un debate del ochocientos europeo* (Madrid: Dykinson, 2019), 120.

³⁸ La Universidad Literaria de Murcia surgió a partir de la insatisfacción de las elites locales, opuestas a un Estado que no escuchaba sus demandas. La supresión del Instituto de Segunda Enseñanza propició que la Sociedad Económica de Amigos del País, el Cabildo de la Catedral y el Colegio de Abogados, entre otras instituciones, propusieran la creación de una Universidad Literaria, por lo que, aprovechando el cambio de régimen, el Ayuntamiento sustituyó el Instituto suprimido por una Universidad, con cargo a los bienes del centro anterior. Francisco Javier Díez de Revenga, *La Universidad de Murcia en la Historia: 75 aniversario de la IV Fundación* (Murcia: Universidad de Murcia, 1991).

Ley de 16 de agosto de 1841³⁹. Este último texto legal, además, no contempló ninguna atribución expresa en materia de universidades.

La reivindicación de una universidad ya no podría contar con la potente tracción de las Cortes del reino de Navarra, desaparecidas a raíz de la Ley de 25 de octubre de 1839. Sería la Diputación, ahora Provincial, la que tendría que impulsar un proyecto que, necesariamente, debería quedar enmarcado en la política universitaria estatal.

Nada se hizo desde la Diputación Provincial en los meses y años sucesivos, pero, probablemente, tampoco podría haberlo hecho, en un momento en el que el sistema liberal español no lo permitiría, tanto por la falta de recursos económicos como por la contundente política universitaria de cuño centralista consolidada bajo la regencia de Baldomero Espartero, cuando el Plan aprobado por Decreto de 10 de agosto de 1842 redujo las universidades españolas a veinte. Este Plan apenas introdujo modificaciones en la carrera de Derecho.

Aunque no pudo crearse una Universidad en Navarra, en 1842, al menos, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Pamplona fundaron el Instituto General y Técnico de Pamplona, dependiente de la Universidad de Zaragoza, en virtud de la Real Orden de 12 de agosto de 1838⁴⁰, con lo que se introdujo la enseñanza secundaria de cuño liberal en Navarra.

La década moderada se estrenó con la fundación de los colegios de abogados de Tudela y de Estella, fundados ambos en 1844, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto de 28 de mayo de 1838. Ninguno de los dos se dotó de una academia como lo había hecho, años atrás, el Colegio de Pamplona. Este, a su vez, tampoco retomó su Academia en aquellos años en los que tan útil hubiera sido para la formación de los abogados navarros que tenían que ejercer en la provincia foral. El centralismo estatal se reafirmó con la aprobación del Plan General de Estudios del ministro de la Gobernación, Pedro José Pidal, por Real Orden de 27 de septiembre de 1845. En adelante, solo se conservaron diez universidades, convertidas estas en auténticos centros autónomos de poder educativo, con rentas particulares y derechos y privilegios especiales, aunque integrantes, a su vez, de un conjunto administrativo fuertemente centralizado y financiado exclusivamente por parte del Estado. Este, por su parte, se quedaba con los ingresos recaudados por las

³⁹ Rodrigo Rodríguez Garraza, *Navarra, de reino a provincia (1828-1841)* (Pamplona: Universidad de Navarra, 1968); Antonio Martínez Tomás, *La naturaleza jurídica del régimen foral de Navarra*, eds. Juan Cruz Alli Aranguren y Roldán Jimeno Aranguren (Donostia-San Sebastián: Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2014).

⁴⁰ Guillermo Herrero Maté, *El instituto: 1842-1970, historia de la Enseñanza Secundaria oficial en Navarra* (Pamplona: Gobierno de Navarra, 2011).

universidades, así como con las tasas de matrícula y de obtención de títulos y diplomas universitarios. El control estatal también se extendía a los profesores, que pasaban a ser meros funcionarios. Por lo que toca a la carrera de Derecho, el Plan Pidal reforzó las enseñanzas de Derecho romano⁴¹. La menzua que este Plan significó para las universidades contrastó con el impulso otorgado a la enseñanza media, con la creación de los institutos provinciales de segunda enseñanza, centros públicos que pasaron a articularse sobre las estructuras y asignaturas de las antiguas facultades universitarias de Artes. Ese mismo año surgió en Pamplona el Instituto Provincial de Segunda Enseñanza, reconvirtiendo el anterior Instituto de Humanidades que estaba siendo sostenido por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Pamplona⁴².

El férreo centralismo de estos años conoció un cierto aperturismo en relación a los derechos forales a través del Plan de Estudios de las enseñanzas jurídicas de Seijas (1850), que incluyó los “fueros provinciales”, algo que se mantendría en los sucesivos planes, fruto del creciente peso de las ideas regionalistas y, muy especialmente, de la denominada *cuestión foral*, abandonada por Manuel Durán i Bas y la Escuela histórica de los juristas catalanes. Paradójicamente, los navarros debían acudir a la Universidad de Zaragoza –donde mayor atención se otorgaba a esta materia–, para aprender Derecho civil foral de Navarra⁴³.

En la fase final del reinado de Isabel II y tras la necesidad de adecuar las instituciones educativas a la nueva Constitución liberal moderada de 1857, la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de ese año, obra de Claudio Moyano, reforzó el régimen liberal centralista, convirtiendo las diez universidades españolas en la sede de otros tantos distritos universitarios, de los que dependían las demás instituciones educativas. En concreto, el distrito universitario de Zaragoza comprendía las provincias de Navarra, Soria y Logroño, así como las aragonesas de Zaragoza, Huesca y Teruel. Este distrito rompía con la tradición institucional histórica, pues aglutinaba antiguos territorios de dos coronas y de tres reinos distintos. Por su parte, las provincias de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia –que más adelante reivindicarían junto con Navarra la Universidad Vasco-Navarra–, quedaban englobadas, junto con las castellanas de Valladolid, Burgos, Palencia y Santander, en el distrito universitario de Valladolid. Esta división hizo que, en adelante, los navarros tuvie-

⁴¹ Mariano Peset Reig, “El Plan Pidal de 1845 y la enseñanza en las Facultades de Derecho”, *Anuario de Historia del Derecho español* 40 (1970): 613-652.

⁴² Herrero Maté, *El Instituto*.

⁴³ *Cfr.* Roldán Jimeno Aranguren, “Derecho civil navarro y codificación general española”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 82 (2012): 289.

ran la Universidad de Zaragoza como referencia indiscutible, aunque había quienes, siguiendo tradiciones familiares y de otro tipo, optaron por seguir acudiendo a Salamanca o Madrid, principalmente.

Asimismo, por la Ley Moyano, el presidente de la universidad, nombrado por el rey y jerárquicamente dependiente del ministro era, al mismo tiempo, el rector del distrito universitario, “jefe inmediato de la universidad respectiva y superior de todos los establecimientos públicos de enseñanza en ella existentes”, de ahí que, en lo sucesivo, el presidente/rector de la Universidad de Zaragoza pasara a ser una personalidad relevante en Navarra. Por su parte, los decanos de las facultades eran nombrados por el Gobierno a propuesta del rector, mientras que los catedráticos –figura de rango nacional–, adquirirían la plaza en oposiciones centralizadas. Siguiendo la tradición legislativa liberal, la Ley de Claudio Moyano continuó distinguiendo los tres grados de bachiller, licenciado y doctor, pero la capacidad de expedir los títulos de doctor quedaba restringida a la Universidad Central de Madrid. La Ley de 9 de septiembre de 1857, además, introdujo la denominación de Facultad de Derecho, sustituyendo a la anterior de Jurisprudencia.

Los proyectos de la Universidad Vasco-Navarra y de la Universidad de Navarra (1866)

A mediados de los años sesenta del siglo XIX se fue formando un humus sobre el que volvería a brotar la histórica reivindicación en pro de la creación de una Universidad. Las autoridades liberales de la Diputación habían proyectado un lustroso edificio modernista junto a la catedral para albergar el Instituto de Segunda Enseñanza. Fue construido en 1865, con un coste de unas 625.000 pesetas⁴⁴. El siguiente reto consistía en lograr una Universidad. Para ello se buscó la complicidad de las diputaciones de las Provincias Vascongadas, con las que la Diputación navarra había iniciado en 1866 un acercamiento en aras a alcanzar la unidad vasco-navarra. El primer objetivo consistiría en lograr la creación de la Universidad Vasco-Navarra, lo que implicaría, a su vez, la creación de un distrito universitario. Los diputados Nicasio Zabalza –vicepresidente de la Diputación, carlista y uno de los promotores más destacados del proyecto de unión vasco-navarra de 1866–, Fortunato Fortún, Alberto Calatajud y el secretario Cancio Mena, acordaron el 18 de agosto de 1866 dirigirse a las tres diputaciones “hermanas” con el fin de crear una Universidad, pues

⁴⁴ Herrero Maté, *El Instituto*.

La historia y la tradición de las provincias Vascongadas y Navarra, su carácter y su fisonomía, sus costumbres y sus creencias, sus sentimientos y sus intereses son idénticos. Unos mismos son los rasgos de su territorio y uno mismo el aspecto que presenta. El idioma vascongado, que es su lenguaje primitivo y general, se conserva y se conservará perpetuamente en este país y servirá de glorioso escudo al pueblo éuskaro para preservarse de las venenosas doctrinas que esperan con inquieta mano por todos los ámbitos del mundo el espíritu revolucionario.

A lo que añadían la trascendencia que supondría crear una Universidad, debido a que

la Diputación de Navarra, atenta a los intereses materiales y morales que le están confiados, no puede menos que lamentar de que el país que administra, carezca de un gran centro de enseñanza, donde la juventud estudiosa pueda adquirir los conocimientos científicos y la aptitud académica que habilitan para el ejercicio de las profesiones facultativas. Y al sentir semejante falta, no se olvida de que sus antiguas hermanas, Vizcaya, Álava y Guipúzcoa se encuentran en el mismo caso; tampoco prescinde de una consideración muy importante, y es que, aquellas provincias con Navarra tienen grandes analogías. El sentimiento cristiano, el respeto a la autoridad, las costumbres patriarcales y el amor a sus instituciones patriarcales, son sus más preciosos timbres.

La singular importancia que la propia Diputación otorgó a este proyecto quedó evidenciada en la edición oficial de su propuesta a través de numerosos ejemplares tirados en la Imprenta Provincial⁴⁵, que fueron enviados a las tres diputaciones vascongadas –25 a cada una– y a las localidades más populosas de Navarra.

La propuesta no concretó una ubicación, limitándose a señalar que “la Universidad Vasco-Navarra se domiciliará en el punto que estimen conveniente las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra”. El proyecto se justificó por la necesidad de ahorrar costes económicos a los naturales de los territorios forales. La iniciativa contemplaba incluso que, si no se disponía de una infraestructura adecuada, la provincia que acabase albergando el establecimiento proporcionaría un local transitorio hasta la construcción de uno nuevo. La Universidad era escrupulosa con la regulación legal universitaria española⁴⁶, de ahí que señalase la necesidad de crear un nuevo distrito

⁴⁵ *Proyecto de una universidad vasco-navarra propuesto por la Diputación de Navarra a las de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa* (Pamplona: Imprenta Provincial, 1866). Reproducción facsímil en Felones Morrás, *La Universidad Pública de Navarra*, n.º 6, 478-487. Analizado, junto con los acontecimientos históricos que le rodearon, por Idoate, “Un intento frustrado”: 29-45.

⁴⁶ Entre otros aspectos, las Bases hicieron diversas remisiones a la vigente Ley de Instrucción Pública de 1857, la también conocida como Ley Moyano.

en el Estado, “que abrace estas cuatro provincias y las que el Gobierno del Estado crea oportuno agregarle”.

La Universidad Vasco-Navarra debía aglutinar todas las facultades que entonces existían, encabezadas por la de Derecho, en sus dos ramas de Jurisprudencia y Administración⁴⁷. En concreto, la sección de Jurisprudencia de la Facultad de Derecho contaría con un catedrático numerario para la asignatura de Historia e Instituciones del Derecho Romano, quien impartiría dos lecciones diarias; otro catedrático numerario para las asignaturas de Historia y elementos de Derecho civil español y de Ampliación del Derecho civil, romano y español, a las que correspondían a cada lección diaria; otro catedrático numerario para las lecciones de Derecho canónico y de Disciplina eclesiástica, con a cada lección diaria; un catedrático supernumerario encargado de impartir Elementos de Derecho político y administrativo español, asignatura consistente en una lección diaria; y otro catedrático supernumerario encargado de las asignaturas Procedimientos judiciales de España y Práctica forense, con tres lecciones semanales cada una. Por su parte, la sección de Administración sería atendida por un catedrático numerario para las asignaturas de Instituciones de Hacienda Pública de España y de Derecho Político europeo y Derecho Mercantil comparado, ambas impartidas con sendas lecciones diarias⁴⁸.

Las Bases también contemplaban los profesores que impartirían la docencia, así como los cargos que tendría la Universidad Vasco-Navarra: el rector, que tendría una asignación anual de 3000 escudos, y que sería un doctor de nombramiento real, a propuesta de las diputaciones; y el secretario general, igualmente designado por la Corona, pero en este caso a propuesta del rector, pudiendo ser un licenciado “o una persona que tenga un título equivalente en alguna de las carreras de enseñanza superior”. El vicerrector y los decanos de las facultades serían nombrados conforme a la Ley de Instrucción Pública. También se identificaban otros puestos funcionariales como los oficiales de Secretaría y escribientes, un conserje, un portero, y bebedes y “mozos de aseo”.

Los derechos de matrícula, de 32 escudos, podrían pagarse en dos plazos, y los derechos de los títulos académicos se ajustarían a lo prescrito en la Ley General de Instrucción Pública. Los montantes de unos y otros se aplicarían a beneficio del establecimiento.

⁴⁷ Todas salvo Teología, pues se seguía apostando por la enseñanza de esas materias en los seminarios diocesanos. Dos años después, en 1868, en España quedaron suprimidas las facultades de Teología.

⁴⁸ *Proyecto de una Universidad vasco-navarra*, 7.

El proyecto fue magníficamente recibido por varios ayuntamientos de Navarra y aparentemente tuvo una buena primera acogida en las tres provincias. Las Juntas Generales de Gipuzkoa trataron sobre el particular el 7 de julio de 1866, tras haber sido analizado en la Comisión de Instrucción de la Diputación. También lo estudiaron en la Junta General de Gernika en ese mismo mes de julio, tras pasar, también, por su Comisión de Instrucción Pública. La Junta vizcaína, considerando “la gravedad y trascendencia del asunto”, autorizó a la Diputación general para que siguiese tratando el tema con las provincias de Álava, Gipuzkoa y Navarra⁴⁹. En Álava, incluso, la noticia llegó a ser recogida en la prensa local⁵⁰.

Los ayuntamientos de Tudela y Pamplona se postularon como sede de la Universidad Vasco-Navarra. Los argumentos del primero no hicieron referencia alguna a haber sido la ciudad que acogió en el siglo XIII la primera y única Universidad del reino⁵¹, porque entonces todavía no se había recuperado la memoria local de aquellos lustrosos hechos. Para los tudelanos, su ciudad constituía la ubicación perfecta,

tanto por sus apreciables circunstancias de población pacífica, moral, sana, de producción abundante, con las ventajas que una crecida proporcionar pudiera de auxilios facultativos y demás necesidades de la vida, y sin las desventajas de atractivos de diversiones y vicios, que, corrompiendo el alma, matando la salud y distrayendo el entendimiento, pervierten a la juventud, cuanto por su posición con relación a las cuatro provincias hermanas, con las que está en fácil comunicación por las vías férreas de Tudela a Bilbao y Zaragoza a Alsasua, y su afrontación a las de Logroño, Soria y Zaragoza, que darían vida a este Centro de enseñanza con el gran número de alumnos que le proporcionarían⁵².

La Diputación navarra quedó frustrada al no advertir, con el paso de los meses, entusiasmo alguno en las otras provincias forales, lastradas como se hallaban por la enconada y frustrada experiencia de la negociación en torno a la financiación de la diócesis vasca que se había suscitado entre 1862 y 1865⁵³. Esa apatía contrastaba con la ilusión que el proyecto había desperta-

⁴⁹ Ayerbe Iribar, “Universidad de Sancti Spiritus de Oñate”, 144, nota 186.

⁵⁰ La prensa de la época se hizo amplio eco de la propuesta, como lo prueba *El Porvenir Alavés*, de 25 de julio de 1866.

⁵¹ Cfr. Roldán Jimeno Aranguren, “La Universidad medieval”, 161-180.

⁵² Idoate, “Un intento frustrado”: 33.

⁵³ Rafael Ruzafa Ortega, “Miradas posibles a la última etapa foral: notas para un debate”, en *El País Vasco y España: Identidades, Nacionalismos y Estado (siglos XIX y XX)*, eds. Luis Castells Arteche, Arturo Cajal Valero y Fernando Molina (Bilbao: Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, 2007), 94.

do en Navarra. Aprovechando este impulso, la Diputación comenzó a explorar la posibilidad de realizar, en solitario, una Universidad de Navarra⁵⁴. En esta nueva fase, el proyecto volvía a contar con el sólido apoyo del Ayuntamiento de la capital, que ofreció un edificio de nueva construcción, al que destinaría 3 millones de reales, y terrenos en los términos municipales de la Taconera y San Lorenzo. Los ayuntamientos de Tudela, Estella y Sangüesa también ofrecieron su apoyo. Este nuevo proyecto, suscrito por el gobernador Gabriel Fernández de Cadórniga y por los diputados Nicasio Zabalza, Eusebio María de Elorz, Mauricio de Bobadilla, Alberto Calatayud, José Barberena, Ángel Sáenz de Tejada, Fortunato Fortún y el secretario Juan Cancio Mena, fue difundido a través de una edición impresa⁵⁵. La Universidad de Navarra tenía unas pretensiones más modestas que la Vasco-Navarra, pues quedaba reducida a cinco facultades (Derecho, Medicina, Farmacia, Ciencias, y Filosofía y Letras), que se ubicarían en diversos edificios diseminados en la ciudad. El proyecto fue elevado por la Diputación a la reina Isabel II, esperando,

muy confiadamente, que V.M. acogerá con su proverbial benevolencia el proyecto que somete a la maternal e ilustrada solicitud del trono, y que recordando que esta provincia obtuvo en tiempos remotos el permiso necesario para crear una Universidad, y que en época reciente ha tenido las facultades de Medicina y Farmacia en un Colegio domiciliado en esta Capital, se dignará autorizar a la corporación que suscribe para plantear y sostener a sus expensas y con arreglo a las precedentes bases una Universidad que se establecerá en Pamplona y se intitulará *Universidad de Navarra*; así como recientemente ha dispensado al Escorial de una gracia idéntica, autorizándole para establecer las facultades de Ciencias y Filosofía y Letras. De esta manera acreditará V.M. la generosa protección que dispensa a las causas justas, y la distinguida deferencia que guarda siempre para esta leal y fiel provincia de Navarra⁵⁶.

La reina, muy al contrario, no la acogió “con su proverbial benevolencia”. El Estado, profundamente centralista y caciquil en materia de universidades, volvió a impedir cualquier propósito. Nada pudo hacer el Conde de Guenduláin, senador por Navarra, que intentó mediar con el director general de Instrucción Pública. Dio cuenta de sus gestiones en una carta dirigida a la Diputación, en la que exponía las siguientes dificultades:

⁵⁴ *Proyecto de una Universidad Vasco-Navarra propuesto por la Diputación de Navarra a las de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa* (Pamplona: Imprenta Provincial, 1866). Cfr. Idoate, “Un intento frustrado”: 29-45.

⁵⁵ [*Proyecto de la Universidad de Navarra*]. Señora (Pamplona: Imprenta Provincial, 1866). Reproducción facsímil en Felones Morrás, *La Universidad Pública de Navarra*, n.º 7, 488-490.

⁵⁶ [*Proyecto de la Universidad de Navarra*]. Señora, última página.

1^o Que no puede contestar hasta zanjar lo de las universidades suprimidas.

2^o Que son muchas las dificultades que ofrece nuestra Universidad, siendo muy de tener en cuenta lo que el Gobierno quiere, que sea como las demás en su forma, nombramientos, etc., etc., etc., y aun así encuentra grandes obstáculos.

A pesar de que este prohombre culminaba su misiva creyendo que “el Gobierno desea complacer a la Provincia y buscar los medios de conciliar los deseos de V.E. con las dificultades que le ofrece la situación”⁵⁷, el Ejecutivo español nada hizo; no se negó expresamente, pero impuso el silencio administrativo.

Mientras se esperaba esa respuesta que nunca llegaría, el proyecto de la Universidad Vasco-Navarra, que seguía latente tras haber quedado enmarñado en las infructuosas negociaciones entre las diputaciones vascas, volvió resurgir de la mano del *Laurak-bat* –*Laurac-bat*, en la grafía de la época– (‘Las cuatro en una’). Este movimiento había nacido como respuesta a una campaña antiforalista, a partir de una serie de conferencias celebradas en la localidad navarra de Alsasua en 1866, con el fin de lograr la cooperación de las cuatro provincias forales. Entre los impulsores del *Laurak-bat* estaban, entre otros, los diputados navarros Nicasio Zabalza, Gonzalo Fernández, José Barberena, Demetrio Iribas, Alberto Calatayud, Tomás Moreno y el secretario de la corporación, Juan Cancio Mena⁵⁸. El diputado alavés Ramón Ortiz de Zárate fue planteando un proyecto de unidad vasco-navarra –en el que se contemplaba la Universidad Vasco-Navarra–, en diferentes artículos publicados en el *Semanario Católico Vasco-Navarro*, entre septiembre de 1866 y junio de 1867⁵⁹. El propósito de la Universidad Vasco-Navarra se concretó en un programa presentado el 6 de junio de 1866.

No todas las voces fueron favorables con la iniciativa. Como respuesta a un folleto publicado por la Diputación Foral de Navarra sobre la posibilidad de crear un banco agrícola vasco-navarro, Cayo Escudero Marichalar, rico propietario corellano, abogado y miembro del Partido Liberal Progresista, publicó un folleto crítico con esa iniciativa, en el que argumentaba también su postura contraria a la Universidad Vasco-Navarra por la participación de las provincias vascongadas, en los siguientes términos⁶⁰:

⁵⁷ Idoate, “Un intento frustrado”: 42-43.

⁵⁸ María Sagrario Martínez Beloqui, “Las relaciones entre la Diputación navarra y las provincias vascongadas en 1866”, en *Noveno Congreso de Estudios Vascos* (Bilbao: Eusko Ikaskuntza, 1983), 463-465.

⁵⁹ Santiago De Pablo Contreras, “Zazpiak Bat/Laurak Bat”, en *Diccionario ilustrado de símbolos del nacionalismo vasco* (Madrid: Tecnos, 2012), 746-761.

⁶⁰ Cayo Escudero Marichalar, *Laurac Bat* (Pamplona: Imprenta S. Andrés, 1867).

Hará dos o tres años comenzóse a tratar de un proyecto a nuestro entender muy poco acertado, la creación de una Universidad Vasco-Navarra; no nos pareció oportuno el pensamiento, no nos hacen falta médicos ni abogados, más necesitamos buenos industriales, labradores inteligentes, cultivadores entendidos; mejor fuera que creáramos escuelas industriales, granjas modelos, escuelas de agricultura; mejor fuera que se estimulara más al labrador, que se alhagara más al propietario, que se moralizara e instruyera al braceró; mejor fuera todo eso que crear una Universidad costosa en su planteamiento y en su sostenimiento, infecunda probablemente en sus resultados y poco ventajosa en sus productos económicos para la población donde estuviera.

Pero supuesta su creación, es lo natural que resida en la mayor población de las cuatro provincias y no en Oñate, como ya se indicó que debía establecerse a pretexto de que en lo antiguo la hubo.

[¿]Contribuirían para establecerla aquí?⁶¹

Este folleto tuvo una réplica fechada en Tafalla por parte del tafallés Fructuoso Munárriz –cuya ideología desconocemos⁶²–, fechada el 28 de julio de 1867⁶³. Impresa y titulada igualmente *Laurac-Bat*, hacía una defensa cerrada tanto de la Diputación Foral como de la unión con las provincias vascogadas en aras a conseguir proyectos comunes e “intereses materiales y morales” conjuntos de los cuatro territorios. Y, recogiendo la literalidad de un reciente manifiesto de la propia corporación foral, recordaba que:

La Diputación de Navarra no necesita hacer alarde ni de su sinceridad ni de su patriotismo, porque sus timbres no son conquistas contemporáneas sino cualidades brillantes que le imprimen carácter desde tiempos muy pasados; y esos timbres no se los niega ninguno de los nobles hijos del país que administra; pero en su deseo de hacer pública su conducta en tan importante asunto, cree que no debe omitir todos los detalles que la definan de una manera categórica, clara y expresiva. Los intereses morales y materiales de Navarra no son exclusivos, sino que se relacionan con otros pueblos, y muy especialmente con el pueblo vascongado⁶⁴.

Este texto había sido recogido en el manifiesto de la Diputación navarra del 15 de julio de 1867, en el que apostaba por la Universidad Vasco-Navarra.

Por su parte, la Junta de Gernika de 1868 acordó nombrar una comisión para estudiar en el siguiente bienio la posibilidad y modo de realizar el “importantísimo proyecto” de la Universidad para las cuatro provincias forales⁶⁵.

⁶¹ Escudero Marichalar, *Laurac Bat*, 6-7.

⁶² Ángel García-Sanz Marcotegui y Fernando Mikelarena Peña, “Españolismo, vasquismo y navarrismo foral: cambios y persistencias en la interpretación de la identidad navarra hasta 1936”, *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales* 2 (1999): 93.

⁶³ Fructuoso Munárriz, *Laurac-Bat* (Pamplona: Imprenta de Sisto Díaz de Espada, 1867).

⁶⁴ Munárriz, *Laurac-Bat*, 1.

⁶⁵ Ayerbe Iríbar, “Universidad de Sancti Spiritus de Oñate”, 144-145, nota 186.

La caída de la monarquía isabelina a raíz de la Revolución de la Gloriosa impidió proseguir con ese propósito, pues se abrió una nueva etapa marcada por la finalización de las iniciativas conjuntas de las cuatro diputaciones forales y la atomización de proyectos provinciales.

El esfuerzo de la Diputación Foral de Navarra desarrollado desde 1866 tuvo, al menos, una recompensa residual, cuando el Estado permitió, al amparo de la Ley de Instrucción Pública de Claudio Moyano, la creación del Instituto de Aplicación al Comercio, convertido años después en la Escuela de Comercio. La iniciativa surgió a imagen y semejanza de otras escuelas de Comercio que existían por entonces en España, y muy especialmente de la más cercana y referencial, la de Bilbao, que había comenzado sus actividades en el ya lejano 1818 –siendo una de las primeras del mundo que impartió enseñanzas mercantiles– y que, tras el Real Decreto de 8 de septiembre de 1850 que organizó oficialmente las enseñanzas comerciales en España, se había convertido en la Escuela Elemental de Comercio de Bilbao⁶⁶.

Navarra quedó fuera de los proyectos del Sexenio democrático

El Sexenio Democrático (1868-1874) supuso, a pesar de la libertad de enseñanza, un cierto giro centralizador en la universidad española en algunos aspectos concretos, como en el hecho de que el cargo de rector fuera nombrado por el Gobierno en la figura de un catedrático de la universidad respectiva⁶⁷. Sin embargo, fruto de la descentralización que conocieron las instituciones provinciales, se abrió la posibilidad de fundar nuevas universidades en España. La situación no podía ser más propicia para rescatar el proyecto de la Universidad Vasco-Navarra pero, muy al contrario, abandonado este por las cuatro diputaciones, cada uno de los tres territorios de las Vascongadas optó por impulsar su propia Universidad⁶⁸.

⁶⁶ Ana Bilbao-Goyoaga y Rosa de Diego, *1818-2018. De la Escuela de Comercio del Consulado a la Facultad de Economía y Empresa Elcano* (Bilbao: Universidad Del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, 2018).

⁶⁷ Decreto sobre enseñanza de 21 de octubre de 1868, art. 20. *Gaceta de Madrid*, n.º 296, de 22 de octubre de 1868, 15-17. *Vid.* Manuel Martínez Neira y Aurora Miguel Alonso, “La libertad de enseñanza y el doctorado (en derecho) en el sexenio democrático: ¿una nueva centralidad de la Universidad de Madrid?”, en *Historia universitaria de España y América* (Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 2017), 299-316.

⁶⁸ Francisco Rodríguez de Coro, *Los vascos y la revolución liberal. Las profundas huellas carlistas de la aventura católica en el País Vasco* (San Sebastián: Ttartalo, 2000), 233-235.

La Diputación de Gipuzkoa y la Junta General reunida en Hondarribia reactivaron aquel mismo año de 1868 la Universidad Libre de Oñate, aprovechando la experiencia y el edificio renacentista de la antigua Universidad Vasco-Navarra carlista. Restablecieron la Facultad de Derecho y el Ministerio de Fomento permitió, por Decreto de 25 de octubre de 1868, que se impartiera docencia de Derecho Civil y de Derecho Canónico. La Universidad Libre de Oñate contó en su primer curso con 235 alumnos⁶⁹. Por su parte, la Universidad Libre o Literaria de Vitoria nació de nueva planta, con las facultades de Derecho y Filosofía, titulación, la primera, cuya trascendencia para la defensa de la foralidad quiso remarcar encargando la inauguración del primer curso académico al fuerista Mateo Benigno de Moraza⁷⁰. Finalmente, la Universidad Católica Vizcaína, concebida por las Juntas Generales de Bizkaia de 1870 con las facultades de Derecho, Ciencias y Letras, no acabó de desarrollarse debido a la destitución de la Diputación General⁷¹. En Navarra, sin embargo, no constan intentos dirigidos a la creación de una Universidad Libre de tipo ateneísta, como las de Vitoria u Oñate, ni siquiera una Universidad católica, como la de Bilbao.

La Real y Pontificia Universidad Vasco-Navarra

La Tercera Guerra carlista acabó enterrando los proyectos y realidades de las universidades revolucionarias. En su lugar, los carlistas abrieron, nuevamente, las puertas de la Universidad católica. Como adelanto de la promesa del pretendiente Carlos VII de que, si ganaba la guerra, consultaría con el Papa para elaborar una nueva política eclesiástica que conciliase toda la libertad de acción de que debía gozar la Iglesia y los derechos y prerrogativas de su autoridad real⁷², los carlistas revitalizaron la Real y Pontificia Universidad Vasco-Navarra, que estuvo en funcionamiento entre 1874 y 1876, con las

⁶⁹ Ayerbe Iríbar, "Universidad de Sancti Spiritus de Oñate", 145. *Ibidem* "Universidad de Sancti Spiritus de Oñate (siglos XVI-XX)": 95.

⁷⁰ Mikel Urquijo, "La crisis del liberalismo fuerista (1868-1876)", *Los liberales: fuerismo y liberalismo en el País Vasco (1808-1876)*, ed. Coro Rubio y Santiago de Pablo (Vitoria-Gasteiz: Fundación Sancho el Sabio, 2002), 186-187; Ayerbe Iríbar, "Universidad de Sancti Spiritus de Oñate", 145, nota 186.

⁷¹ Carmelo Sáenz de Santamaría, *Historia de la Universidad de Deusto* (Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1978), 26-29.

⁷² Carlos VII, Decreto Real aboliendo el Pase Regio, Tolosa, 31 de julio de 1875. Melchor Ferrer, Domingo Tejera y José F. Acedo, *Historia del tradicionalismo español* (Sevilla: Ediciones Trajano y Editorial Católica Española, 1941-1979), vol. 27, 299-300.

enormes dificultades derivadas de la coyuntura bélica⁷³. Había sido restablecida por el propio pretendiente el 12 de febrero de 1874 mediante una Real Orden dictada en Estella, en cuyo primer artículo se indicaba que:

Las cuatro provincias vasco-navarras formarán para fines académicos un distrito universitario que será centro y cabeza la antigua Universidad de Oñate, establecida por Real Orden de 12 de febrero último con los estudios de Filosofía, o Segunda Enseñanza, y las facultades mayores de Teología, Cánones y Jurisprudencia⁷⁴.

El cierre de esta Universidad vino precipitado por la abrumadora derrota carlista en 1876 y por la consiguiente abolición de los fueros vasco-navarros.

Un renacimiento cultural apoyado en la reivindicación de los fueros, sin la existencia de una universidad

Navarra quedó, tras la última contienda civil carlista, sin fuerza económica ni política alguna para poder acometer un proyecto universitario, ni siquiera acompañada de las Provincias Vascongadas que, por entonces, habían pasado a tener un estatus jurídico-institucional similar al de Navarra. Desde un sensato pragmatismo y un posibilismo obligado, ninguna de las cuatro provincias forales planteó en los años siguientes un nuevo proyecto, en un período, por otra parte, que seguía estando caracterizado por un fuerte centralismo universitario. La universidad española, por lo demás, ya no resultaba una institución atractiva, pues, encorsetada por el poder central, se había convertido en una institución endogámica y de escaso nivel científico, lo que significaba que el posible proyecto universitario navarro o vasco-navarro ya no constituía un objetivo estratégico.

En efecto, Navarra, provincia foral de economía netamente agropecuaria, de gran pobreza y de escasa masa cultural, ya no anhelaba la creación de una Universidad. Ni siquiera los grandes soñadores del momento y reivindicadores a ultranza de los fueros, la intelectualidad aglutinada en torno a la Sociedad Éuskara de Navarra, fue capaz de plasmar en sus escritos el sueño por una Universidad navarra o vasco-navarra, a pesar de que varios de los

⁷³ Ayerbe Iribar, "Universidad de Sancti Spiritus de Oñate (siglos XVI-XX)": 88.

⁷⁴ José Luis Orella Unzué, *La universidad vasca: Historia, proyectos actuales para su implantación* (Zarauz: Itxaropena, 1977), 34-35.

miembros de este renacimiento cultural tan hiperactivo⁷⁵ habían participado en el movimiento que propugnaba la unión de las cuatro provincias vasco-navarras, el mencionado *Laurak-bat*.

Fue la industrializada Bizkaia la primera provincia foral en volver a plantear un nuevo proyecto universitario, pero, en esta ocasión, sin el resto de los territorios forales. No los necesitaba. Inspirados por el padre Manuel Isasi, trece ilustres vizcaínos crearon en 1883 la Sociedad Anónima “La Enseñanza Católica”, con el fin de impulsar el establecimiento de un Centro de Estudios Superiores en esa ciudad. El Colegio comenzó a impartir docencia en 1886 y, treinta años después, acabó alumbrando la Universidad Comercial de Deusto⁷⁶.

Navarra se despidió del siglo XIX sin atisbo alguno de rescatar las viejas reivindicaciones de crear una institución de educación superior. La universidad seguía sin ser atractiva, en un momento en el que, en España, esta institución educativa seguía siendo objeto de duras críticas desde el regeneracionismo, con voces que clamaban por la necesidad de reformas profundas que le permitieran asimilarse a las universidades europeas más prestigiosas. La universidad española estaba, además, imperiosamente necesitada de lograr una autonomía frente al centralismo impuesto por los gobiernos de la Restauración, que seguían ejerciendo un férreo control sobre la institución y sus profesores⁷⁷. Existía, asimismo, una jerarquización estricta, pues la Universidad Central ocupaba un lugar preeminente en el sistema universitario, contando en su claustro con el profesorado de mayor prestigio y siendo la única que ofrecía cursos de doctorado. Estas razones, unidas al sistema de comunicaciones centralizado irradiado desde Madrid, provocó que, a pesar de su juventud, la Universidad madrileña acogiese, en adelante, una parte importante del estudiantado navarro, compartiendo preeminencia en la captación de los alumnos con la de Zaragoza, y, en menor medida, con las de Salamanca y Valladolid, sin que fuera frecuente que los navarros acudiesen a las universidades de Oviedo, Santiago de Compostela, Barcelona, Valencia, Granada o Sevilla.

⁷⁵ José Luis Nieva Zardoya, *La idea euskara de Navarra (1864-1902)* (Bilbao: Fundación Sabino Arana, 1999).

⁷⁶ Sáenz de Santamaría, *Historia de la Universidad de Deusto*.

⁷⁷ Leoncio Vega Gil. “Regeneracionismo social y Universidad en España”, en *Las universidades hispánicas. De la monarquía de los Austrias al centralismo liberal. V Congreso Internacional sobre Historia de las Universidades Hispánicas. Salamanca, 1998. Vol. 2. Siglo XVIII y XIX* (Salamanca: Junta de Castilla y León; Universidad de Salamanca, 2000), 375-386; Ernest Sánchez Santiró, “La crisis del 98 y la autonomía universitaria”, *Millars: Espai i historia* 21 (1998): 91-106.

La Universidad Vasco-Navarra en el marco de las reivindicaciones autonómicas

La inexistencia de una universidad en la Navarra del siglo XIX contribuyó al retraso económico, cultural y social de un territorio que, durante los años de la crisis de la foralidad, se caracterizó por su pobreza intelectual, por estar lastrado por una economía eminentemente agropecuaria y por unas instituciones sucesorias (el heredero único y la indivisibilidad de la casa) generadoras de un contingente importante de jóvenes que emigraron a América o se hicieron eclesiásticos. Una provincia, en suma, fuertemente rural, alejada todavía del impulso industrializador que había hecho germinar en Bizkaia una Universidad. El profundo peso del tradicionalismo navarro hizo inimaginable, por otra parte, la posibilidad de una universidad popular germinada a partir de un planteamiento reformista social como el que se propugnaba desde las izquierdas emergentes en la España de finales del siglo XIX y principios del XX⁷⁸.

La situación cambió cuando la crisis de la foralidad dio paso a una nueva etapa marcada por el autonomismo. La descomposición del régimen de la Restauración abrió el camino de las reivindicaciones autonomistas, cada vez más fuertes, en las que, en nuestro caso, reapareció el proyecto de la Universidad Vasco-Navarra. La causa sumaba, en esta ocasión, la apuesta decidida de las provincias de Bizkaia y Gipuzkoa, ambas en pleno proceso de transformación industrial, y contaba con el apoyo decidido de todos los sectores políticos (izquierdas, derechas y nacionalismo vasco). La ocasión era propicia pues, en los años anteriores, el encorsetado sistema universitario español había comenzado a hacer alguna excepción en cuanto a la creación de nuevas universidades. En concreto, mediante Real Decreto de 11 de abril de 1913 se fundó la Universidad de San Fernando de la Laguna, con la dotación económica necesaria en los presupuestos del Estado, lo que supuso la creación del duodécimo distrito universitario español⁷⁹. También se fundó la Universidad de Murcia, fruto de una enorme presión política y popular. Fue creada por Real Decreto de 23 de marzo de 1915, “con territorio jurisdiccional comprensivo de las dos provincias de Murcia y Albacete, y con los mismos derechos y prerrogativas que las demás universidades oficiales”⁸⁰.

⁷⁸ Alejandro Tiana Ferrer. “Extensión universitaria y universidades populares en la España de entresiglos: una estrategia educativa de reforma social”, *Revista de Educación*, n.º extra (1997): 95-113.

⁷⁹ María Fe Núñez Muñoz, ed. *Historia de la Universidad de La Laguna* (La Laguna: Universidad de La Laguna, Servicio de Publicaciones, 1998). 2 vols.

⁸⁰ Díez de Revenga, *La Universidad de Murcia*.

La mecha reivindicadora de la Universidad Vasco-Navarra fue prendida por el alavés Ángel de Apraiz y Buesa, catedrático de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Universidad de Salamanca que, el 5 de enero de 1918, pronunció en la Sociedad Filarmónica de Bilbao, organizada por la Junta de Cultura de la Diputación de Bizkaia, la conferencia *Pro Universidad Vasca*. Apraiz justificó la necesidad de impulsar una Universidad a partir de la presentación de datos estadísticos de estudiantes vasco-navarros que estudiaban en las universidades de Zaragoza, Madrid, Valladolid y Salamanca⁸¹. Meses después, el 10 de mayo de 1918 se reunieron en Bilbao los representantes de las cuatro diputaciones forales que, partiendo fundamentalmente del expediente de la Universidad-Vasco-Navarra de 1866, debatieron la futura implantación de la institución. En su nuevo diseño, sería una Universidad con un distrito que englobaría las cuatro provincias, más Burgos, Logroño y Santander. Contaría con cuatro campus distintos, con capitalidad en Vitoria, donde radicaría el Rectorado. Allí también se situaría la carrera de Derecho. El campus de Pamplona acogería únicamente la carrera de Veterinaria⁸².

Por su parte, la Diputación guipuzcoana había propuesto en enero de 1918 la celebración de un Congreso de Estudios Vascos para el siguiente mes de septiembre, que sería patrocinado por las cuatro Diputaciones forales y por los obispados de Pamplona, Vitoria y Bayona⁸³. La iniciativa tuvo feliz y fructífera acogida, y el Primer Congreso de Estudios Vascos se celebró de manera simbólica en la vieja Universidad de Oñate del 1 al 8 de septiembre de 1918. Contó con la presidencia de honor del rey Alfonso XIII, que en su discurso inaugural animó

al estudio y fomento de todo cuanto pueda contribuir al adelanto y progreso del país; cultivad vuestra lengua, el milenario y venerable euskera, joya preciadísima del tesoro de la humanidad, que habéis recibido de vuestros padres y debéis legar, incólume a vuestros hijos; estudiad vuestra historia para que no degeneren nunca...; mejorad vuestros campos, acrecentad vuestras industrias, dilatad vuestro comercio, enriqueced el emporio de vuestros valiosos haberes en artes y ciencias⁸⁴.

Meses después, el 22 de diciembre de 1918 se fundó la Sociedad de Estudios Vascos/Eusko Ikaskuntza. Presidida por el jurista e historiador na-

⁸¹ Koro Muro Arriet. *Ángel de Apraiz: biografía y bibliografía* (Vitoria-Gasteiz: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 2001).

⁸² Felones Morrás, *La Universidad Pública de Navarra*, 89-91.

⁸³ Estornés Zubizarreta, *La Sociedad de Estudios Vascos*, 18.

⁸⁴ Alfonso XIII, [Discurso inaugural], en *Primer Congreso de Estudios Vascos, Oñate, 1918. Bajo el patrocinio de las Diputaciones vascas* (San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1919).

varro Arturo Campión y de la que Apraiz fue secretario general, la Sociedad, heredera del Congreso de Oñate, nació con el objetivo de difundir la cultura vasca, y de estudiar y proponer soluciones a los diferentes problemas de ciencia y de actualidad para el país. Desde Eusko Ikaskuntza, en adelante, se lideraría el movimiento Pro Universidad Vasca. Esta iniciativa se extendió en su primera fase hasta 1923, año en el que fueron preparados los Estatutos de la Universidad, unas Bases y la Memoria para la resolución del problema universitario, que fueron remitidos a las cuatro diputaciones y al Gobierno de España. Por primera vez, parecía existir un marco jurídico propicio por parte del Estado, pues el Plan del ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, César Silió, aprobado por Real Decreto de 21 de mayo de 1919, había roto con el sistema centralista decimonónico y había reconocido en sus Bases la futura autonomía a las universidades. Cada universidad organizaría su régimen con arreglo a las Bases del Plan.

La intelectualidad navarra se había sumado con entusiasmo al proyecto, siendo el *Boletín de la Comisión de Monumentos* la revista que canalizó aquellas inquietudes. En el número de julio de 1919 se reprodujo el texto de Ángel de Apraiz, *La universidad vasca*⁸⁵, y los integrantes y colaboradores del *Boletín* se unieron animosos a la propuesta. Al año siguiente, este órgano de expresión de la cultura navarra recogió una serie de conferencias de Eusko Ikaskuntza impartidas por Enrique Eguren bajo el título *Régimen de la Universidad vasca*⁸⁶.

La dictadura de Primo de Rivera suspendió el Plan Silió, pero no logró apagar el movimiento Pro-Universidad Vasca liderado desde Eusko Ikaskuntza. Siguieron trabajando los miembros de las diferentes secciones científicas de esta Sociedad, y centenares de estudiantes que se sumaban a las actividades académicas de Eusko Ikaskuntza garantizaban el éxito de la futura Universidad. Esa experiencia servía de magnífica carta de presentación que la propia Sociedad mostraba en todo tipo de gestiones realizadas con el Estado –antes de la dictadura y durante esta– para lograr el tan ansiado fin. Las

⁸⁵ Ángel de Apraiz, “La universidad vasca”, *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, Tomo X, n.º 39 (1919): 54.

⁸⁶ Enrique de Eguren, “Régimen de la Universidad vasca”, *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, Tomo XI, n.º 43 (1920): 28-42. En otros números no faltaron referencias al intento de Carlos II de crear una universidad en Ujué; a un escrito de Ángel de Huarte sobre otro intento de crear una Universidad en Pamplona (1662); una Real Orden sobre Universidad vasca de 1924; o a una encuesta sobre la Universidad vasca recogida por la Agrupación de Cultura Vasca (Madrid, 1932).

gestiones, sin embargo, resultaron infructuosas⁸⁷. Los estudiantes que tenían que marchar fuera del país se mostraban quejosos, y sirvieron de altavoz amplificador de la reivindicación del establecimiento de una Universidad Vasca. Fue el caso de un colectivo de navarros, alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos que estudiaban en la Universidad de Zaragoza y que, “reunidos por intereses culturales”, enviaron el 20 de marzo de 1924 un telegrama a la Diputación navarra para que esta se interesase vivamente por la creación de una Universidad Vasca, “noble aspiración [de la] juventud escolar de Vasconia e indispensable en circunstancias pretéritas, actuales y futuras de universidad nacional”. El vicepresidente de la Diputación les contestó con otro telegrama, afirmando que esta corporación acogía “con la mayor simpatía nobles aspiraciones estudiantes Vasco-Navarros a favor creación Universidad Vasca que tendrá en cuenta en el momento oportuno”⁸⁸. Pero, conforme avanzaron los años de la dictadura primorriverista, las voces que exigían la Universidad Vasca fueron enmudeciendo, obligadas por las circunstancias políticas.

A modo de epílogo

La Segunda República vio renacer de manera vigorosa el proyecto de la Universidad Vasca. Ya en la primavera de 1931, el Ayuntamiento de Bilbao organizó una gran asamblea sobre el particular. Sin embargo, esta nueva fase reivindicadora quedaría ralentizada y relegada a un plano muy secundario por los esfuerzos desarrollados desde Eusko Ikaskuntza por lograr un Estatuto Vasco-Navarro. Se trató de un proyecto emblemático para la Sociedad, que sumó para ello a personalidades de un amplísimo espectro político. El Anteproyecto de Estatuto General del Estado Vasco fue presentado el 1 de junio de 1931 y trató de armonizar la tradición foral con el federalismo moderno. En su artículo 15.9, el Estado vasco se reservaba las competencias de Educación en todos sus grados y especialidades. Aquel Estatuto fue el punto de partida para la formulación de hasta tres proyectos más⁸⁹. El diseño de la futura Universidad Vasco-Navarra hubo de esperar, pues se consideraba que, lograda la autonomía, sería más fácil la construcción de un sistema uni-

⁸⁷ Estornés Zubizarreta, *La Sociedad de Estudios Vascos*, 152-268.

⁸⁸ Archivo Contemporáneo de Navarra, *Diputación*, caja 2384. *Cit.* Felones Morrás, *La Universidad Pública de Navarra*, 92.

⁸⁹ El Estatuto de Estella, de 14 de junio de 1931, el Estatuto General de Estado vasco-navarro, de 15 de junio de 1931 y el Estatuto General de Estado vasco-navarro de las comisiones gestoras de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra, de 21 de junio de 1931.

versitario propio. Los ayuntamientos navarros, tras una polémica asamblea celebrada en el teatro Gayarre de Pamplona, rechazaron finalmente el Estatuto Vasco-Navarro el 19 de junio de 1932. En adelante, Navarra tomaría su propio camino diferente del de las tres Provincias Vascongadas.

Tras el golpe militar de julio de 1936, en los primeros meses de la guerra civil, con Navarra y Álava sumadas al bando nacional y Bizkaia y Gipuzkoa al republicano, se volvieron a plantear dos proyectos universitarios de signo opuesto: una Universidad católica para Navarra y la Universidad Vasca para Euskadi. Esta segunda fue una realidad efímera, pues la toma de Bilbao por parte de las tropas nacionales acabó con ella⁹⁰. El proyecto de crear una Universidad en Pamplona impulsado por la Diputación Foral de Navarra en agosto de 1936⁹¹ tampoco prosperó, en este caso por la coyuntura bélica y por las penurias de la inmediata posguerra. Este proyecto de fuerte inspiración carlista quedó aparcado pero, en su esencia filosófico-espiritual, no tardaría en reverdecer, con la creación en abril de 1952 del Estudio General de Navarra, convertido en Universidad de la Iglesia en 1960, y denominada, desde entonces, Universidad de Navarra.

Bibliografía

Alfonso XIII. [Discurso inaugural]. *Primer Congreso de Estudios Vascos, Oñate, 1918. Bajo el patrocinio de las Diputaciones vascas*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1919.

Apraiz, Ángel de. "La universidad vasca". *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, Tomo X, n.º. 39 (1919): 54.

Ayerbe Iríbar, María Rosa. "Universidad de Sancti Spiritus de Oñate. Fuentes y líneas de investigación". *Universidades Hispánicas: modelos territoriales en la Edad Moderna. II. Valencia, Valladolid, Oñate, Oviedo y Gra-*

⁹⁰ En el caso del País Vasco, en plena guerra civil, tras la aprobación del Estatuto de Autonomía del País Vasco por las Cortes de la Segunda República española, el 1 de octubre de 1936 se puso en marcha la Universidad vasca. Se creó primero una Comisión y unas Bases para su funcionamiento, labor desarrollada fundamentalmente por Ángel Apraiz. Aunque esa futura Universidad vasca contaría con la carrera de Derecho, en su inauguración, el 1 de diciembre de 1936 por el lehendakari José Antonio Aguirre, solo comprendió, por el momento, la carrera de Medicina. Su efímera vida concluyó con la toma de Bilbao por las tropas nacionales el 19 de junio de 1937. Orella Unzué, *La Universidad vasca*, 83-109.

⁹¹ Reyes Berruezo Albéniz, "Un nuevo proyecto de Universidad en Pamplona: 1936", en *Primer Congreso General de Historia de Navarra. 5. Comunicaciones. Príncipe de Viana*, Anejo 10 (Pamplona: Gobierno de Navarra 1988), 59-66.

- nada*, editado por Luis Enrique Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2008: 97-161.
- “Universidad de Sancti Spiritus de Oñate (siglos XVI-XX)”. *Iura Vasconiae*, 20 (2023): 53-100.
- Berruezo Albéniz, Reyes. “Un nuevo proyecto de Universidad en Pamplona: 1936”. *Primer Congreso General de Historia de Navarra. 5. Comunicaciones. Príncipe de Viana*, Anejo 10. Pamplona: Gobierno de Navarra 1988: 59-66.
- Bilbao-Goyoaga, Ana y De Diego, Rosa. *1818-2018. De la Escuela de Comercio del Consulado a la Facultad de Economía y Empresa Elcano*. Bilbao: Universidad Del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, 2018.
- De Pablo Contreras, Santiago. “Zazpiak Bat/Laurak Bat”. *Diccionario ilustrado de símbolos del nacionalismo vasco*. Madrid: Tecnos, 2012: 746-761.
- Díez de Revenga, Francisco Javier. *La Universidad de Murcia en la Historia: 75 aniversario de la IV Fundación*. Murcia: Universidad de Murcia, 1991.
- Eguren, Enrique de. “Régimen de la Universidad vasca”. *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, Tomo XI, nº. 43 (1920): 28-42.
- Escudero Marichalar, Cayo. *Laurac Bat*. Pamplona: Imprenta S. Andrés, 1867.
- Felones Morrás, Román. *La Universidad Pública de Navarra: génesis y repercusión de un proyecto*. Pamplona: Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, 1997.
- Ferrer, Melchor, Tejera, Domingo y Acedo, José F. *Historia del tradicionalismo español*. Sevilla: Ediciones Trajano y Editorial Católica Española, 1941-1979. 30 vols.
- Fortún, Luis Javier (dir.). *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libros 17 y 18 (1817-1818)*. Pamplona: Parlamento de Navarra, 1996.
- (dir.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 19 (1828-1829)*. Pamplona: Parlamento de Navarra, 1996.
- García-Sanz Marcotegui, Ángel y Mikelarena Peña, Fernando. “Españolismo, vasquismo y navarrismo foral: cambios y persistencias en la interpretación de la identidad navarra hasta 1936”. *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, 2 (1999): 83-122.
- Goñi Gaztambide, José. “Joaquín Xavier de Úriz, el obispo de la caridad (1815-1829)”. *Príncipe de Viana*, vol. 28, nº. 108-109 (1967): 353-440.
- Herrero Maté, Guillermo. *El Instituto: 1842-1970, historia de la Enseñanza Secundaria oficial en Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2011.
- Idoate, Florencio. “Un intento frustrado de Universidad Vasco-Navarra en 1866”. *Letras de Deusto*, 1 (1971): 29-45.

- Jimeno Aranguren, Roldán. "Derecho civil navarro y codificación general española". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 82 (2012): 267-311.
- "La Constitución histórica en la doctrina y en la legislación de Navarra". *La Constitución histórica de Navarra*, editado por Roldán Jimeno Aranguren. Valencia: Tirant lo Blanch, 2023: 23-95.
 - "Los estudios de Derecho en los proyectos frustrados para la creación de una Universidad del reino de Navarra (1546-1807)". *Iura Vasconiae*, 20 (2023): 123-158.
 - "La Universidad medieval de Tudela en su contexto europeo". *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 31 (2023): 161-180.
- Lizarraga Rada, Mikel. "Los colegios de abogados y el ejercicio de la abogacía en Navarra desde sus orígenes hasta 1894". *Iura Vasconiae*, 20 (2023): 201-247.
- Martínez Arce, María Dolores. *Historia del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Navarra, (1899-2000): la Medicina en el antiguo reino de la antigüedad a nuestros días*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2001.
- Martínez Beloqui, María Sagrario. "Las relaciones entre la Diputación navarra y las provincias vascongadas en 1866". *Noveno Congreso de Estudios Vascos*. Bilbao: Eusko Ikaskuntza, 1983: 463-465.
- Martínez Neira, Manuel. *El estudio del derecho. Libros de texto y planes de estudio en la universidad contemporánea*. Madrid: Dykinson, 2001.
- "El reglamento interior de la Universidad Central de 1853". *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la Universidad*, vol. 12, nº. 1 (2009): 53-104.
- Martínez Neira, Manuel y Miguel Alonso, Aurora. "La libertad de enseñanza y el doctorado (en derecho) en el sexenio democrático: ¿una nueva centralidad de la Universidad de Madrid?". *Historia universitaria de España y América*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 2017, pp. 299-316.
- Martínez Neira, Manuel y Ramis Barceló, Rafael. *La libertad de enseñanza. Un debate del ochocientos europeo*. Madrid: Dykinson, 2019.
- Martínez Tomás, Antonio. *La naturaleza jurídica del régimen foral de Navarra*, editado por Juan Cruz Alli Aranguren y Roldán Jimeno Aranguren. Donostia-San Sebastián: Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2014.
- Mikelarena Peña, Fernando. *Discursos y actitudes en torno a la Constitución Histórica de Navarra y a la Reintegración Foral (1770-1983)*. Donostia-San Sebastián: Fundación Iura Vasconiae, 2021.

- Monreal Zia, Gregorio. "Posibles motivaciones, modus operandi y autores y colaboradores del Diccionario". *Diccionario Geográfico-Histórico de España por la Real Academia de la Historia*. Donostia/San Sebastián: Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2005: 9-25.
- Morales Arce, Juan Antonio. "La primera Universidad Carlista de Oñate, 1835-1839". *Vasconia: Cuadernos de Historia - Geografía*, 27 (1998): 101-120.
- Munárriz, Fructuoso. *Laurac-Bat*. Pamplona: Imprenta de Sisto Díaz de Espada, 1867.
- Muro Arriet, Koro. *Ángel de Apráiz: biografía y bibliografía*. Vitoria-Gasteiz: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 2001.
- Nieva Zardoya, José Luis. *La idea euskara de Navarra (1864-1902)*. Bilbao: Fundación Sabino Arana, 1999.
- Núñez Muñoz, María Fe (ed.). *Historia de la Universidad de La Laguna*. La Laguna: Universidad de La Laguna, 1998. 2 vols.
- Orella Unzué, José Luis. *La universidad vasca: Historia, proyectos actuales para su implantación*. Zarauz: Itxaropena, 1977.
- Peset Reig, Mariano. "El Plan Pidal de 1845 y la enseñanza en las Facultades de Derecho". *Anuario de Historia del Derecho español*, 40 (1970): 613-652.
- Ramis Barceló, Rafael y Ramis Serra, Pedro. *Los grados de la Universidad de Irache (1613-1700)*. Madrid: Dykinson, 2020.
– *Los grados de la Universidad de Irache (1701-1824)*. Madrid: Dykinson, 2024.
- Rodríguez de Coro, Francisco. *Los vascos y la revolución liberal. Las profundas huellas carlistas de la aventura católica en el País Vasco*. San Sebastián: Ttarttalo, 2000: 233-235.
- Rodríguez Garraza, Rodrigo. *Navarra, de reino a provincia (1828-1841)*. Pamplona: Universidad de Navarra, 1968.
- Ruzafa Ortega, Rafael. "Miradas posibles a la última etapa foral: notas para un debate". *El País Vasco y España: Identidades, Nacionalismos y Estado (siglos XIX y XX)*, editado por Luis Castells Arteche, Arturo Cajal Valero y Fernando Molina. Bilbao: Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, 2007: 85-113.
- Sáenz de Santamaría, Carmelo. *Historia de la Universidad de Deusto*. Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1978.
- Salvador y Conde, P. José. *La Universidad en Pamplona. Proyectos y realidades*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1949.
- Sánchez Santiró, Ernest. "La crisis del 98 y la autonomía universitaria". *Mi llars: Espai i historia*, 21 (1998): 91-106.

- Tiana Ferrer, Alejandro. "Extensión universitaria y universidades populares en la España de entresiglos: una estrategia educativa de reforma social". *Revista de Educación*, nº. extra (1997): 95-113.
- Urquijo, Mikel. "La crisis del liberalismo fuerista (1868-1876)", *Los liberales: fuerismo y liberalismo en el País Vasco (1808-1876)*, editado por Coro Rubio Pobes y Santiago de Pablo. Vitoria-Gasteiz: Fundación Sancho el Sabio, 2002: 163-193.
- Vega Gil, Leoncio. "Regeneracionismo social y Universidad en España". *Las universidades hispánicas. De la monarquía de los Austrias al centralismo liberal: V Congreso Internacional sobre Historia de las Universidades Hispánicas. Salamanca, 1998. Vol. 2. Siglo XVIII y XIX*, editado por Luis Enrique Rodríguez-San Pedro. Salamanca: Junta de Castilla y León; Universidad de Salamanca, 2000: 375-386.
- Vergara Ciordia, Javier. "La formación intelectual, una inversión para el futuro". *Signos de identidad histórica para Navarra*, editado por Ángel J. Martín Duque. Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1996, vol. 2: 471-482.
- "La Historia de la Educación en Navarra y su dimensión historiográfica (Edades Media y Moderna)". *Primer Encuentro sobre Historia de la Educación en Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2001: 33-68.
- Viscarret Idoate, Elisa. *Historia del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona, 1818-2018*. Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi, 2018.